

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 18.

Miércoles 31 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 29 de Julio.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Secretaría.

#### Negociado 2.º

#### Circular.

El Administrador general de Beneficencia de la provincia con fecha 27 del actual me comunica lo siguiente:

«Hace ocho ó diez días que ha desaparecido de este Hospital provincial el alienado Anselmo Rubio Rodríguez, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero; por lo que tengo el honor de dirigirme á la superior autoridad de V. S. por si tiene á bien interesar á las autoridades y guardia civil, para que caso de ser habido, sea conducido á este Hospital provincial, y á cuyo efecto á continuación de esta comunicación se expresan las señas del interesado.

Señas.

Estatura regular, muy cargado de hombros, pelo y cejas negras, nariz regular.

Los dientes salientes y bastante blancos.

Además en las distintas escapadas que ha hecho del establecimiento, se dedica por los pueblos á predicar sermones.»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial á fin de que tanto por la Guardia civil, señores Alcaldes y agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Cáceres 29 Julio de 1895.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

En la Gaceta de Madrid número 206, correspondiente al día 25 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDENCIA CULAR.

Excmo. Sr.: Con objeto de reemplazar bajas en los Cuerpos del Ejército de la isla de Cuba, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á un alistamiento extraordinario y voluntario para el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, admitiéndose:

Licenciados del Ejército por cumplidos.

Reclutas en depósito que reúnan condiciones para el servicio activo.

Individuos de la segunda reserva.

Idem no sujetos al servicio militar.

Art. 2.º Dicho alistamiento se efectuará con las condiciones y ventajas siguientes:

1.º Los alistados se comprometerán á servir en la isla de Cuba el tiempo que dure la campaña y seis meses más.

2.º A cada individuo se le entregarán 250 pesetas como gratificación, percibiendo 50 al quedar filiados y las 200 restantes la víspera del día del embarque para Cuba. Además, por cada año que sirvan en dicha Antilla se les abonarán 250 pesetas, ó la parte proporcional correspondiente á cada fracción de año,

verificándose el citado abono por medio de cuotas mensuales de 20'83 pesetas, á menos que el interesado prefiera que su familia reciba en la Península la mencionada cuota, ó parte de ella, pues en este caso le será satisfecha por el depósito de embarque del punto que aquél designe.

3.º Los que se inutilicen por el hierro ó fuego del enemigo ó por accidente en el servicio de campaña, tendrán derecho al ingreso en inválidos, previo expediente justificativo, ó al retiro que les corresponda con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860. Los que sean licenciados también por inútiles á consecuencia de enfermedades comunes obtendrán el retiro señalado para los que se inutilizan en acto ó función del servicio.

4.º Los que regresen á la Península en expectativa de retiro como inútiles, no serán bajas en sus Cuerpos hasta que se les haya concedido, disfrutando entretanto del haber de la Península, y el pan que se les abonará y girará por los respectivos depósitos de embarque á los puntos en que fijen su residencia, con presencia del justificante de revista que el interesado remitirá mensualmente.

5.º Los sargentos y cabos licenciados ó de la reserva que se alistén conservarán sus empleos y se les colocará en la escala de su respectiva clase, computándoseles para ello la antigüedad por el tiempo que ejercieron el empleo en filas, obteniendo los ascensos y recompensas que les correspondan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 3.º La edad para contraer el compromiso será la de diez y ocho á treinta y cinco años; se exceptúan los que hayan sido sargentos, que podrán ser admitidos hasta los cuarenta años, así como los procedentes de las clases de licenciados que, habiendo prestado servicio en filas, reúnan las condiciones de robustez necesarias para el servicio de campaña en Ultramar.

Art. 4.º Los voluntarios, según sus situaciones, deberán presentar para ser admitidos:

(a) Los reclutas en depósito y los individuos de la segunda reserva, los documentos en que se acredite, con arreglo á las disposiciones vigentes, la situación en que se encuentren.

(b) Los licenciados del Ejército, la licencia absoluta y cédula personal.

(c) Los no sujetos al servicio militar, certificado en que así lo acrediten y cédula personal.

Todos presentarán además, certificación de buena conducta y de su estado civil.

En caso de duda sobre la personalidad del voluntario, los encargados de la recluta exigirán que la identifique por medio de testigos, levantándose el acta correspondiente, que se unirá á la filiación.

Art. 5.º Los Cuerpos activos de Infantería serán los encargados de la admisión de los voluntarios en los puntos en que no haya depósito de bandera y embarque para Ultramar.

Al efecto, los Comandantes en Jefe, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, designarán en el territorio de su mando el Cuerpo ó Cuerpos que hayan de desempeñar este cometido. Los Cuerpos percibirán la gratificación señalada en el Real orden de 23 de Mayo de 1890 por cada individuo que se enganche voluntariamente.

Art. 6.º Los Cuerpos y depósitos de embarque encargados del alistamiento darán conocimiento diariamente á los respectivos Comandantes en Jefe, Capitanes generales y Comandantes generales del número de individuos alistados, y dichas Autoridades lo participarán por telégrafo, cada cinco días, á este Ministerio.

Art. 7.º Los individuos alistados disfrutará desde el día que se filien el haber de la Península y el pan, con cargo á la Caja de Ultramar, y desde el en que embarquen para Cuba el correspondiente á Ultramar.

Art. 8.º Las Autoridades militares de los puntos en que se verifique el alistamiento nombrarán cada día un Médico del Ejército para que practique el reconocimiento de los individuos que se presenten, los cuales serán admitidos si de éste resultasen útiles para el servicio en Ultramar, debiendo sufrir los voluntarios un segundo reconocimiento en los depósitos antes de verificar el embarque.

Art. 9.º Para cada concentración se dictarán por este Ministerio las instrucciones oportunas, á la vez que se determinará los puntos y las fechas de los embarcos y los Jefes y Oficiales á cuyas órdenes han de estar los alistados durante el viaje á Cuba.

Art. 10. Una vez incorporados los voluntarios y admitidos definitivamente.

vamente en los depósitos, los Jefes de éstos los revistarán, examinarán sus ajustes, con presencia de los cuales mandarán satisfacer á cada uno los haberes que les correspondan y darán parte diario al Inspector de la Caja general de Ultramar, quien á su vez lo comunicará á este Ministerio, de los individuos admitidos, por clases, procedencias y armas ó Cuerpos en que han servido.

Art. 11. A los alistados se les leerán las leyes penales en los Cuerpos y depósitos en que se filien, y en ellos recibirán la instrucción del recluta sin armas los que no hubieran servido, continuándola en los depósitos mientras permanezcan en los mismos, para lo cual, y si fuere necesario, los Comandantes en Jefe nombrarán el personal que consideren indispensable.

Art. 12. El día anterior al en que haya de efectuarse el embarco, la autoridad militar revistará á los alistados á fin de asegurarse de que todos están satisfechos de lo que les ha correspondido por diferentes conceptos, providenciando y remediando en el acto cuanto proceda, sin perjuicio de dar cuenta á la superior de la región ó distrito, quien la dará á este Ministerio de las faltas que notare, para que puedan adoptarse las disposiciones convenientes. Igualmente presenciará dicha autoridad militar, ó nombrará un delegado para que la presencie, la entrega de las 200 pesetas del segundo plazo de la gratificación á que se refiere el artículo segundo.

Art. 13. Por la Inspección de la Caja General de Ultramar, y de los fondos del crédito extraordinario de la campaña, que obran en aquella, se facilitarán todos los que fueren necesarios á los cuerpos encargados de la recluta y á los depósitos de embarque para cumplimiento de esta disposición.

Art. 14. Queda absolutamente prohibida la intervención en las operaciones de alistamiento de toda persona extraña al Ejército, así como de las Sociedades que existan ó puedan existir dedicadas á facilitar la sustitución y redención del servicio militar. De la exacta y puntual observancia de esta prescripción serán responsables los Jefes y Oficiales encargados de este reclutamiento.

Art. 15. Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales dictarán las prevenciones que estimen oportunas á los cuerpos encargados de la recluta, y todas las autoridades militares procurarán que se dé la mayor publicidad á esta disposición y solicitarán la cooperación y auxilio de las autoridades civiles á fin de que, excitando el celo de las que de ellas dependan, y por medio de los boletines oficiales, se dé á conocer en todas las localidades en la forma acostumbrada.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1895.—Azcarra.—Señor....

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### Recaudación.

De conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería ha acordado para la cobranza de las Contribuciones Territorial é Indus-

trial, Urbana y Minas, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se verifique en el mes de Agosto próximo, en los días, pueblos y por las entidades recaudatorias que se expresan á continuación:

### ZONA DE ALCÁNTARA.

*Recaudador, D. José Holgado Conde.*

Alcántara, los días 16 al 20.  
Brozas, el 23 al 29.  
Caclavín, el 3 al 5.  
Estorninos, el 7.  
Mata de Alcántara, el 11 al 13.  
Piedras-Blancas, el 14 al 16.  
Villa del Rey, el 17 al 19.  
Zarza la Mayor, el 18 al 21.

### ZONA DE LA CAPITAL.

*Recaudador, D. Bernardo Pozo Campo.*

Aliseda, los días 5 y 6.  
Aldea del Cano, el 5 y 6.  
Arroyo del Puerco, el 8 al 10.  
Cáceres, el 5 al 10.  
Casar de Cáceres, el 18 al 20.  
Malpartida de Cáceres, el 22 al 25.  
Torreorgáz, el 10 y 11.  
Torrequemada, el 12 y 13.  
Sierra de Fuentes, el 14 y 15.

### ZONA DE CÓRIA.

*Recaudadores, los Ayuntamientos.*

Cória, los días 10 al 12.  
Casillas de Cória, el 10 y 11.  
Calzadilla, el 10 al 12.  
Campo (villa), el 10 y 11.  
Casas de Don Gómez, el 10 y 11.  
Cachorrilla, el 10 y 11.  
Guijo de Cória, el 10 y 11.  
Guijo de Galisteo, el 10 y 11.  
Holguera, el 10 y 11.  
Huélaga, el 10 y 11.  
Morcillo, el 10 y 11.  
Moraleja, el 10 y 11.  
Pozuelo, el 10 y 11.  
Portage, el 10 y 11.  
Pescueza, el 10 y 11.  
Riolobos, el 10 y 11.  
Torrejuncillo, el 10 al 12.  
Villanueva de la Sierra, el 10 y 11.

### ZONA DE GARROVILLAS.

*Recaudador, D. Evaristo González.*

Garrovillas, los días 18 al 22.  
Acehuche, el 5 al 7.  
Arco, el 3 y 4.  
Cañaveral, el 22 al 24.  
Casas de Millán, el 14 al 16.  
Hinojal, el 13 y 14.  
Monroy, el 6 al 8.  
Navas del Madroño, el 10 al 12.  
Pedroso, el 11 y 12.  
Portezuelo, el 8 y 9.  
Santiago del Campo, el 10 y 11.  
Talaván, el 18 al 20.

### PRIMERA ZONA DE HERVÁS.

*Recaudador, D. Santos González.*

Hervás, los días 1 al 4.  
Aldeanueva del Camino, el 19 al 21.  
Baños, el 5 al 7.  
Garganta de Béjar, el 9 y 10.  
Gargantilla, el 13 y 14.  
Abadía, el 23 y 24.  
Segura, el 16 y 17.

### SEGUNDA ZONA DE HERVÁS.

*Recaudador, D. Rafael Batuecas.*

Ahigal, los días 13 al 15.

Casas del Monte, el 6 y 7.  
Granadilla, el 19 y 20.  
Guijo de Granadilla, el 10 al 12.  
Granja, el 23 y 24.  
Jarilla, el 8 y 9.  
Mohedas, el 16 al 18.  
Zarza de Granadilla, el 21 y 22.

### TERCERA ZONA DE HERVÁS.

*Recaudador, D. Jacinto Santos.*

Cabezo, los días 11 y 12.  
Caminomorisco, el 8 y 9.  
Casar de Palomero, el 5 al 7.  
Casares, el 10 y 11.  
Cerezo, el 18 y 19.  
Marchagáz, el 3 y 4.  
Ñuñomoral, el 13 al 15.  
Palomero, el 16 y 17.  
Pesga, el 10 y 11.  
Pinofranqueado, el 5 y 6.  
Rivera-Oveja, el 10 y 11.  
Santa Cruz de Paniagua, el 15 y 16.  
Santibáñez el Bajo, el 20 al 22.

### PRIMERA ZONA DE HOYOS.

*Recaudador, D. Cayo Mateos.*

Acebo, los días 2 y 3.  
Eljas, el 10 y 11.  
Perales, el 2 y 3.  
San Martín de Trevejo, el 6 y 7.  
Valverde del Fresno, el 6 y 7.  
Villamiel, el 10 y 11.

### SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

*Recaudador, D. Saturnino Corchero.*

Cadalso, los días 14 y 15.  
Descargamaria, el 12 y 13.  
Gata, el 15 al 17.  
Hernán-Pérez, el 7 y 8.  
Hoyos, el 5 al 7.  
Santibáñez el Alto, el 10 al 12.  
Robledillo de Gata, el 9 y 10.  
Torre de Don Miguel, el 13 y 14.  
Torrecilla de los Angeles, el 5 y 6.  
Villas-Buenas, el 8 y 9.

### ZONA DE JARANDILLA.

*Recaudador, D. Juan Morales Arjona.*

Aldeanueva de la Vera, los días 14 al 16.  
Collado, el 24 y 25.  
Cuacos, el 17 y 18.  
Garganta la Olla, el 19 y 20.  
Guijo de Santa Bárbara, el 1 y 2.  
Jaraíz, el 22 al 26.  
Jarandilla, el 11 al 13.  
Jerte, el 18 y 19.  
Losar, el 11 al 13.  
Madrigal, el 4 y 5.  
Pasarón, el 20 y 21.  
Robledillo de la Vera, el 1 y 2.  
Talaveruela, el 6 y 7.  
Tornavacas, el 15 y 16.  
Torremenga, el 22 y 23.  
Valverde de la Vera, el 4 y 5.  
Viandar, el 8 y 9.  
Villanueva de la Vera, del 7 al 9.

### ZONA DE LOGROSÁN.

*Recaudadores, los Ayuntamientos.*

Madrigal, los días 10 y 11.  
Campo (lugar), el 10 y 11.  
Abertura, el 10 y 11.  
Alcollarín, el 10 y 11.  
Alía, el 10 y 11.  
Guadalupe, el 10 y 12.  
Logrosán, el 10 al 12.  
García, el 10 y 11.  
Berzocana, el 10 y 11.  
Cabañas, el 10 y 11.  
Robledollano, el 10 y 11.  
Cañamero, el 10 y 11.  
Zorita, el 10 al 12.

### ZONA DE MONTÁNCHÉZ.

*Recaudadores, los Ayuntamientos.*

Montánchez, los días 10 al 12.  
Albalá, el 10 y 11.  
Casas de Don Antonio, el 10 y 11.  
Torremocha, el 10 al 12.  
Valdefuentes, el 10 y 11.  
Zarza de Montánchez, el 10 y 11.  
Alcúscar, el 10 al 12.  
Almoharín, el 10 y 11.  
Arroyomolinos de Montánchez, el 10 y 11.  
Salvatierra de Santiago, el 10 y 11.  
Valdemorales, el 10 y 11.  
Benquerencia, el 10 y 11.  
Botija, el 10 y 11.  
Torre de Santa María, el 10 y 11.

### PRIMERA ZONA DE NAVALMORAL.

*Recaudador, D. Juan Borreguero Rubio.*

Almaráz, los días 2 y 3.  
Belvis de Monroy, el 15 y 16.  
Casatejada, el 5 y 6.  
Gordo, el 15 y 16.  
Navalmoral, el 14 y 15.  
Saucedilla, el 7 y 8.  
Torviscoso, el 14 y 15.

### SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL.

*Recaudador, D. Sebastián Celestino Robledo.*

Toril, los días 4 y 5.  
Millanes, el 7 y 8.  
Valdelacasa, el 10 y 11.  
Peraleda de San Román, el 13 y 14.  
Fresnedoso, el 3 y 4.  
Navalvillar, el 6 y 7.  
Castañar de Ibor, el 9 y 10.  
Carrascalejo, el 5 y 6.  
Higuera, el 8 y 9.  
Casas del Puerto, el 12 y 13.

### TERCERA ZONA DE NAVALMORAL.

*Recaudador, D. Francisco Rubio.*

Campillo de Deleitosa, los días 3 y 4.  
Valdecañas, el 5 y 6.  
Mesas de Ibor, el 7 y 8.  
Bohonal de Ibor, el 9 y 10.  
Peraleda de la Mata, el 12 al 14.  
Serrejón, el 8 y 9.  
Majadas, el 6 y 7.  
Talayuela, el 4 y 5.  
Valdehúncar, el 13 y 14.  
Garvín, el 7 y 8.  
Villar del Pedroso, el 5 y 6.  
Berrocalejo, el 8 y 10.  
Talavera la Vieja, el 12 y 13.

### PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

*Recaudador, D. Marcelino González.*

Galisteo, los días 9 y 10.  
Malpartida de Plasencia, el 1 y 2.  
Miravel, el 4 y 5.  
Serradillo, el 7 y 8.  
Tejeda, el 1 y 2.

### SEGUNDA ZONA DE PLASENCIA.

*Recaudador, D. Eduardo García Monje.*

Aldehuela, los días 16 y 17.  
Cabezabellosa, el 11 y 12.  
Carcaboso, el 14 y 15.  
La Oliva, el 16 y 17.  
Montehermoso, el 21 al 23.

Plasencia, el 7 al 15.  
Villar de Plasencia, el 7 y 8.

**TERCERA ZONA DE PLASENCIA.**

*Recaudadores, los Ayuntamientos.*

- Arroyomolinos de la Vera, los días 10 y 11.
- Barrado, el 10 y 11.
- Cabezuela, el 10 al 12.
- Casas del Castañar, el 10 y 11.
- Gargüera, el 10 y 11.
- Navaconcejo, el 10 y 11.
- Piornal, el 10 y 11.
- Torno, el 10 y 11.
- Valdastillas, el 10 y 11.

**PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.**

*Recaudador, D. Benito Flores Laurent.*

- Aldeacentenera, los días 12 y 13.
- Aldea del Obispo, el 1 y 2.
- Deleitosa, el 8.
- Ibahernando, el 17 y 18.
- Jaraicejo, el 5 al 7.
- Santa Marta, el 22 y 23.
- Torrejón el Rubio, el 3 y 4.
- Torreçilla de la Tiesa, el 14 y 15.
- Villamesía, el 20 y 21.

**SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.**

*Recaudadores, los Ayuntamientos.*

- Conquista, el 10 y 11.
- Cumbre, el 15 y 16.
- Escorial, el 10 y 11.
- Herguijuela, el 10 y 11.
- Madroñera, el 10 y 11.
- Puerto de Santa Cruz, el 10 y 11.
- Plasenzuela, el 10 y 11.
- Ruanes, el 10 y 11.
- Robledillo de Trujillo, el 17 y 18.
- Santa Cruz de la Sierra, el 19 y 20.
- Santa Ana, el 22 y 23.
- Miajadas, el 10 al 15.

**ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA.**

*Recaudador, los Ayuntamientos.*

- Carbajo, el 10 y 11.
- Cedillo, el 10 y 11.
- Herrera de Alcántara, el 10 y 11.
- Herreruela, el 10 y 11.
- Membrío, el 10 y 11.
- Salorino, el 10 al 12.
- Santiago de Carvajo, el 10 y 11.
- Valencia de Alcántara, el 10 y 13.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, y de que ésta tenga la mayor publicidad.  
Cáceres 27 de Julio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandra.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

**Circular.**

Habiendo dejado de remitir á esta Administración, muchos Ayuntamientos conforme dispone el Real decreto de 7 de Junio de 1891, las copias certificadas del acta de subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para

el presente ejercicio de 1895-96, y dispuesto á no consentir la falta de cumplimiento á las órdenes vigentes, y á dar el mayor impulso á los ingresos que el Tesoro tiene derecho á percibir; prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia que en el plazo de diez días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, remitan los referidos documentos ó copias de actas, tantos de los remates adjudicados como de los establecidos por administración del municipio ó de los que se hayan establecido en su término municipal, y de no verificarlo en el plazo marcado propondré al Sr. Delegado de Hacienda salgan comisionados especiales á recoger de los morosos dichos documentos, sien lo de su cuenta las dietas que devenguen hasta su entrega en esta dependencia sin perjuicio del correctivo que merezcan por la resistencia á las disposiciones de esta administración.  
Cáceres 26 de Julio de 1895.—Mariano Jimeno.

**REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS**

**PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1896 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.**

*Tema primero.*

¿Qué política arancelaria conviene más á la actual situación económica de la Nación española y al porvenir de su producción agrícola é industrial: la de los Tratados de comercio, ó la del arancel autónomo? El sistema de la doble Tarifa, ó de las dos columnas, ¿puede proporcionar un elemento convencional suficiente á nuestro régimen mercantil exterior?

*Tema segundo.*

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

- 1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una **medalla de plata, dos mil quinientas pesetas** en dinero, un **diploma y doscientos** ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.
- 2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.
- 3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar **accésit** á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó **accésit**, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secre-

tario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1893. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó **accésit**, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni **accésit**.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó **accésit** á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

**COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS del primer Cuerpo de Ejército.**

**Anuncio.**

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras Militares vacante en la plaza de Ceuta; se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida Plaza de Ceuta el día 15 de Octubre próximo, puedan dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente, para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 6 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la expresada plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El General Comandante General de Ingenieros, Rafael Cerero.

**JUZGADOS.**

NAVALMORAL DE LA MATA.  
D. Victoriano Lozano González,

*Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.*

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de haber abandonado en la tarde del día tres del corriente, tres gitanos, dos de veinticuatro á veintiseis años, otro de mayor de edad, uno de los primeros usa traje y sombrero claro, con patilla, y otro tiene un golpe en el labio inferior, seis caballerías menores cuyas señas al final se expresan; he acordado por providencia de esta fecha expedir el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, llamando á los dueños de citados semovientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, á fin de que en el término diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á comprobar si efectivamente son de su propiedad, bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los tres gitanos referidos, pues en ello está interesada la buena administración de Justicia.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Victoriano Lozano.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

*Señas de las caballerías abandonadas.*

- Un jumento pardo, capón, de buena alzada, desherrado.
- Otro negro, entero, más bajo que el anterior, cerrado, con el hocico blanco.
- Otro idem negro, de igual alzada, con lunarés en los costillares y herrado de las manos.
- Una jumenta negra, de regular alzada, con rozaduras en las nalgas de la ataharre y en el cuello, del arado.
- Otra negra, más baja que la anterior, con rozaduras en las nalgas.
- Otra parda, más baja que las anteriores, encubada.

**Alcaldías Constitucionales.**

**MATA DE ALCANTARA.**

*Anuncio.*

El repartimiento de Consumos para el año económico de 1895-96, formado por la Junta repartidora, nombrada al efecto, se encuentra terminado y de manifiesto en estas Casas Consistoriales por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Los contribuyentes pueden examinarla durante dicho plazo y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Mata de Alcántara 25 de Julio de 1895.—El Alcalde, Felipe Julio.

**SERRADILLA.**

*Hallazgo de un semoviente.*  
De orden de mi autoridad se halla depositado en un vecino de esta villa

un mulo negro, de seis cuartas y media, de alzada, cerrado, con el hocica torcido, el rabo hundido al nacimiento, desherrado y falso al parecer; el cual ha aparecido extraviado en ésta.

Si transcurridos 20 días desde que este anuncio sea inserto en el Boletín, no se presenta dueño legítimo á reclamarle, será vendido en pública subasta.

Serradilla 22 de Julio de 1895.—El Alcalde, Diego Sánchez.

#### BERROCALEJO.

*Vacante de Médico titular.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de este pueblo dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás obligaciones que preceptúa el Reglamento benéfico sanitario.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dicha plaza puedan remitir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores condiciones.

Berrocalejo 6 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Cáceres.

#### CASILLAS DE CÓRIA.

*Anuncio.*

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta á cuarenta familias pobres que el Ayuntamiento designe, éste, en sesión ordinaria del día 21 de los corrientes, acordó se publique la vacante de la misma, por término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar solicitudes, y enterarse de las condiciones que obran en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que trascurrido aquél no serán admitidas.

Casillas de Cória y Julio 23 de 1895.—El Alcalde, Manuel Clemente.

#### ACEBO.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la expendición de medicamentos á ochenta familias pobres designadas por el Ayuntamiento, debiendo ser la duración del contrato por un año y con sujeción á las formalidades que se exigen por el Reglamento Benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Acebo y Julio 22 de 1895.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

#### BOTIJA.

*Exposición del reparto de Consumos.*

Terminado por la Junta repartidora de dicho impuesto el del año económico de 1895-96, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual, podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Botija 20 de Julio de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

#### MONTEHERMOSO.

*Anuncio.*

En la noche de Julio del 4 al 5 han desaparecido de la dehesa nominada Avariento, término de Galisteo, las caballerías siguientes:

De la propiedad de Patricio Carpintero, un mulo negro, seis cuartas y media, de siete años, paleta izquierda una rozadura, un agujero pequeño en la oreja izquierda.

Otro idem castaño oscuro, seis y media cuartas, cerrado, ambas manos aporrilladas, con hierro P. en las ancas.

De José Bautista González, un mulo negro, de seis y media cuartas, cerrado.

Otro molino, cerrado, de seis y media cuartas.

De la propiedad de Lorenzo Garrido Riveros; un mulo rojo claro, de seis y medias cuartas, de seis años, herrado de las manos.

Otro cano, de seis y media cuartas escasas, de seis años.

Otro negro de seis y media cuartas, de tres años, un lunar pequeño por cima del ojo derecho, con pelos blancos en los menudillos.

Montehermoso y Julio 16 de 1895.—El Alcalde, Fulgencio Fuentes.

#### PERALES.

*Recogido de un semoviente.*

En la vacada del comun de vecinos de este pueblo y bajo la custodia del pastor de la misma, se encuentra depositada de mi orden una vaca de las señas siguientes:

Una vaca, pelo negro, orejisana y corniabierta, bastante grande y brava, la cual en el día 2 del mes actual se agregó á referido ganado al sitio de los Melonares en este término.

Lo que por medio del presente se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que durante el término de treinta días se presente su verdadero dueño á practicar su recogido, mediante los justificantes necesarios, advirtiéndose que trascurrido este plazo y no habiendo quien reclame el expresado semoviente, será vendido en pública licitación.

Perales 26 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

#### CASATEJADA.

*Anuncio.*

Desde el día 15 del corriente mes, ha desaparecido de la dehesa Vieja de este término el semoviente siguiente:

Un eral de dos á tres años, rayo, cornialto, hierro J. F., la oreja rajada, hecha carcillo, capón.

Lo que se publica por el presente edicto con el fin de que el señor alcalde de la localidad donde reseñado semoviente pueda encontrarse, se sirva participarlo á esta alcaldía para podersele comunicar á los dueños del mismo.

Casatejada 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Agustín Izquierdo.

#### GALISTEO.

*Subasta.*

El día 2 del próximo mes de Agosto de once á doce de su mañana, tendrá lugar por acuerdo de la Junta municipal que presido, la subasta del arbitrio municipal impuesto sobre los derechos de toda clase de ganados, géneros, frutos y demás efectos que para su venta ó cambio concurren á la feria que ha de celebrarse en esta villa en los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, bajo el tipo de 1500 pesetas, pliego de condiciones y tarifa de los derechos, que desde este día están de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento hasta la celebración de la subasta que ha de tener efecto en la casa casistorial bajo mi presidencia, con asistencia del primer regidor síndico y una comisión que de su seno nombre el ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Galisteo á 26 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

#### VILLA DEL REY.

*Anuncio.*

Terminado por los representantes del gremio de granos el reparto formado de los mismos para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público por ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Rey 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Demetrio Breña.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA

DE

Valencia de Alcántara.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

*Anuncio.*

Hago saber: Que hallándome instruyendo Expediente, ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 caso 7.º de las Ordenanzas, en los Expedientes que á continuación se expresan:

*Expediente 37,95.*

Por no haberse despachado el paquete postal núm. 64, conteniendo impresos.

*Expediente 38,95.*

Por no haberse despachado los paquetes postales números 405 y 419 conteniendo impresos.

*Expediente 39,95.*

Por no haberse despachado un paquete de cartuchos cargados.

*Expediente 36,95.*

Por no haberse despachado un bulto de sacos vacíos.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento de los interesados, por si en el plazo de veinte días, quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 24 de Julio de 1895.—Francisco Múgica.

#### HOSPITAL PROVINCIAL

*Semana del 31 de Marzo al 6 de Abril 1895.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de tabiques de división en sótanos y reparación de tejados.

JORNALES.	Ptas. Cts
Al Oficial Saturnino Pulido, por dos jornales, á 2'75 pesetas, uno.....	5 50
Al id. Francisco Rico, por cuatro id., á 2'50 id. id.	10
Al peón Santiago Sánchez, por cuatro id., á 1'50 id. idem.....	6
Al id. Francisco Laso, por cuatro id., á 1'50 id. id.	6
Suma.....	27 50

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por un quintal de yeso, á 2'50 pesetas uno.....	2 50
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	3 50
Suma.....	6
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	27 50
Idem los materiales y demás gastos.....	6
Total.....	33 50

Importa esta cuenta la cantidad de 33 pesetas con 50 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 6 de Abril de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

CÁCERES. 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.